Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de marzo de 2016

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los fundamentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. II. Correr traslado de la demanda a la Provincia de Tucumán por el plazo de sesenta días (artículos 319, 322 y 338 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A los fines de su notificación al señor Gobernador y al señor Fiscal de Estado, líbrese oficio al señor juez federal correspondiente. Notifíquese a la actora y comuníquese a la Procuración General.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Parte actora: **José Minetti y Cía. Ltda. SACEI**, representada por su presidente **Jorge Alberto Figueroa Minetti**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Alberto Manuel García Lema y Tomás Alberto García Lema.**

Parte demandada: **Provincia de Tucumán, no presentada en autos.**